

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-4715 *Orden ECD/45/2016, de 18 de mayo, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria Santa Catalina de Castro Urdiales.*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de imágenes de los centros docentes que instalen sistemas de seguridad para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria Santa Catalina, de Castro Urdiales, que se describe en el anexo.

LUNES, 30 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 103

Artículo 2. Adopción de medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3. Derechos de los afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz

LUNES, 30 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 103

ANEXO

Nombre del fichero: Seguridad del colegio de educación infantil y primaria "Santa Catalina" de Castro Urdiales.

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del colegio de educación infantil y primaria "Santa Catalina" mediante su vigilancia a través de la instalación de un sistema de seguridad con cámaras de fotodetección de las personas que accedan y transiten por las mismas cuando esté conectado. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las cámaras.

Procedimiento de recogida de datos: grabación de imágenes a través de cámaras conectadas a un sistema de seguridad.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: colegio de educación infantil y primaria "Santa Catalina" de Castro Urdiales.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: colegio de educación infantil y primaria "Santa Catalina".

c/ Aureliano Linares Rivas s/n
39700 Castro Urdiales
Cantabria
Teléfono: 942867080
Correo: ceip.santa.catalina@educantabria.es

Plazo de cancelación: los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: básico.

2016/4715

CVE-2016-4715